



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 06 de agosto de 2021

REFERENCIA: Restitución No. 2021-00161

Revisada la documentación obrante en los numerales 05 a 10, se observa que la notificación enviada a la demandada, no reúne los requisitos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Lo previo teniendo en cuenta que no se presentó el acuse de recibo de la comunicación enviada. artículo 8 del Decreto 806 del 2020 y Sentencia C-420 de 2020.

No obstante, en vista de la documental obrante en los numerales 12 a 15, presentada por la parte demandante, téngase en cuenta que la demandada JACQUELINE CASAS USECHE se notificó personalmente el día 02 de julio de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹.

Sin embargo, como para la fecha en que se efectuó el trámite de notificación de la demandada el proceso se encontraba al despacho, en aras de evitar futuras nulidades, secretaria proceda a contabilizar el termino con el que cuenta la pasiva para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

¹ Al respecto, téngase en cuenta que el despacho replanteo su posición respecto del trámite de notificación personal dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por las razones expuestas en auto del 14 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso No. 2019-01899. En todo caso, Se pone de presente de las partes, lo previsto en el artículo 86 del Código General del proceso.

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 30
Fijado hoy 09 de agosto de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lblt

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29c9936817d0e7d79d49e31fdffb0f43da15e66e89d6a36cbcdf0b2d5ad2d2bb**
Documento generado en 03/08/2021 03:08:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>